



CARTA DJ N° 230097

SANTIAGO, 10 ENE 2023

Señor
Óscar Hormazábal Barahona
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0008888, en virtud del cual usted solicita:

“Que el MMA ejecuta actualmente el denominado proyecto “Gobernanza Marino Costera” en la 3° y 4° Región del norte del país

Dicho proyecto es liderado en terreno por doña Katerina Varas, la cual ha expuesto en seminarios organizados por ONG ambientalistas locales, secundada por doña Valeria Portus, como relatora de reuniones, bajo el alero del denominado proyecto GEF y donde dicen ellas ser funcionarias de la FAO con “redes transversales” al interior del gobierno, según sus propios dichos. Concorre como apoyo la señora Claudia Accini quien viste ropas negras del MMA (seremi)

Al respecto requiero:

- 1.- Copia del convenio que da origen a este programa.***
- 2.- Todas y cada una de las reuniones e intervenciones que han efectuado dichas personas y funcionarias en las actividades del programa.***
- 3.- Labor que desempeña la sra. Accina y porqué no forma parte del staff que indica la pagina. Labor que ella tiene y de quien recibe instrucciones. (<https://gefgobernanza.mma.gob.cl/proyecto/#equipo>)***
- 4.- Tipo de contrato que tiene la señora Varas y la señora Portus, adjuntando copia del mismo (si es decreto o resolución, adjuntar ésta).***
- 5.- Curriculum vitae de la señora Accini, Varas y Portus.***

6.- presupuesto y ejecución presupuestaria detallada del programa en la norte a la fecha, con indicación de todos y cada uno de los ingresos y gastos asociados cargados al programa (personal, transporte, viáticos, insumos, transporte) para el Año 2022. Indicar el listado de los proveedores y pagos efectuados.

7.- Si a la fecha existe una o más consultoras contratadas para la ejecución del proyecto aludido y en la afirmativa, copia de dicho contacto.

8.- La totalidad de los informes, minutas, preinformes, estudios y análisis que se han efectuado por dichas funcionarias dentro del marco del proyecto, como asimismo las del SEREMI local.

9.- Copia de las totalidad de los correos electrónicos donde conste dichos preinformes, informes, reportes de contingencias, minutas, análisis, datos y otros documentos referidos a la ejecución del programa entre y para dichas funcionarias, SEREMI, Subsecretaría, FAO, SERNAPESCA, Gobernación, Delegado Presidencial y otros referidos a la Gobernanza aludida. los anterior sea certificado por la Unidad de informática” (SIC).

Al respecto, le informamos lo siguiente:

1. Se adjunta copia del convenio junto con el documento del proyecto (PRODOC).

Adicionalmente, se informa que el proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés) denominado “Fortaleciendo la gestión y la gobernanza para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad de importancia mundial en los ecosistemas marinos costeros en Chile” (GEF Gobernanza Marino Costera), es liderado por el Ministerio del Medio Ambiente, en colaboración con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la Subsecretaría de Bienes Nacionales y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, e implementado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés).

El objetivo del proyecto es desarrollar e implementar un sistema de gobernanza que integre, coordine y articule a las comunidades locales costeras, a instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil, para la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas marinos costeros, de manera coordinada, articulada y multidisciplinaria. Se busca, además, avanzar hacia la gestión efectiva de las áreas marinas protegidas en las localidades donde se realizarán los pilotos, así como también, trabajar con las comunidades costeras para que los municipios y la pesca artesanal logren mejorar sus normativas y prácticas en pos de la conservación de los ecosistemas y biodiversidad marina.

Este se desarrollará en dos áreas de intervención, Zona Norte y Zona Sur. La Zona Norte está comprendida por la parte costera y se proyecta hasta las 12 millas de mar, abarca las regiones de Atacama y Coquimbo, y dos municipios, Freirina y La Higuera. La Zona Sur está comprendida dentro de la superficie de mar interior, incluyendo bahías, canales y fiordos que corresponde al frente marítimo de la comuna de Cisnes en la región de Aysén.

Actualmente, el proyecto se encuentra en plena implementación, con estudios en curso, acciones en planificación y la realización de reuniones en el territorio. Toda la información que del proyecto se obtenga estará disponible en la siguiente página web Inicio - Gobernanza Marino Costera (mma.gob.cl) en el siguiente enlace <https://gefgobernanza.mma.gob.cl/proyecto/#equipo>.

2. Respecto a su solicitud referente a las reuniones en que han participado las señoras Varas, Portus y Accini, le informamos que las dos primeras no son funcionarias del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), por lo que no se cuenta con información al respecto.

En relación con las reuniones en que ha participado doña Claudia Accini, funcionaria de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) del Medio Ambiente de la región de Coquimbo, le comunicamos el calendario de reuniones:

- 19 de mayo 2022 reunión en Chungungo. **Objetivo:** Presentar a la comunidad el proyecto GEF e invitar al taller de inicio a realizarse en Junio 2022 en Caleta Chañaral de Aceituno.
- 19 de mayo 2022 reunión en Totalillo Norte. **Objetivo:** Presentar a la comunidad el proyecto GEF e invitar al taller de inicio a realizarse en Junio 2022 en Caleta Chañaral de Aceituno.
- 10 de Junio 2022 Caleta Chañaral de Aceituno. **Objetivo:** Taller de Inicio del proyecto GEF de Gobernanza Marina.
- 18 de agosto 2022 reunión con Gobierno Regional de Coquimbo. **Objetivo:** Presentar detalles del proyecto y establecer un convenio de colaboración.
- 23 septiembre 2022 reunión en CORFO Coquimbo. **Objetivo:** Presentar el proyecto y buscar fondos regionales disponibles para las comunidades locales.
- 16 de noviembre 2022 Caleta Los Hornos. **Objetivo:** Conformar mesa local Caleta los Hornos para el proyecto GEF.

- 16 de noviembre 2022 Totoralillo Norte. **Objetivo:** Conformar mesa local Totoralillo Norte para proyecto GEF.

3. En cuanto a las labores desempeñadas por la funcionaria Claudia Accini, le informamos que ella se desempeña en la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo como encargada de la sección de Recursos Naturales y Biodiversidad.

La labor que desempeña la funcionaria es de contraparte técnica en la ejecución de proyectos GEF en la región de Coquimbo. Dicha función no aparece en la página del proyecto GEF, ya que sólo se nombra a la Directora Nacional y al Coordinador como parte del equipo del Ministerio del medio Ambiente.

La jefatura de la funcionaria es el Secretario Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, señor Leonardo Gros Pérez.

4. En relación con el tipo de contrato de la señora Varas y la señora Portus, se reitera que ellas son parte de la Unidad de Gestión del Proyecto GEF Gobernanza Marino Costera, contratadas por FAO, por lo que este Ministerio no cuenta con los documentos de contratación respectivos.
5. Se adjunta el currículum de la Señora Claudia Accini, profesional de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo.

Respecto a las profesionales Katerina Varas y Valeria Portus, se reitera que este Ministerio no cuenta con la información solicitada.

6. En relación con el presupuesto y ejecución presupuestaria del programa, le informamos que el Ministerio del Medio Ambiente no cuenta con la información requerida, pues el proyecto GEF de Gobernanza Marino Costera se financia a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), y es implementado por la FAO.
7. Respecto a si a la fecha existe una o más consultoras contratadas para la ejecución del proyecto aludido, le informamos que el Ministerio del Medio Ambiente no cuenta con dicha información, pues el proyecto es implementado por la FAO.

Sin perjuicio de lo señalado, en el sitio web <https://gefgobernanza.mma.gob.cl/> prontamente serán publicados los informes de las consultorías que han sido contratadas en virtud del proyecto.

8. La profesional de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo y contraparte técnica del GEF no ha realizado informes, preinformes, actas o cualquier otro documento relacionado con el proyecto.

Respecto a los informes, preinformes, actas o cualquier otro documento relacionado con el proyecto elaborado por la Señora Varas y la Señora Portus, se reitera que el Ministerio del Medio Ambiente no cuenta con dicha información, pues ellas no son funcionarias de esta Subsecretaría.

No obstante, en la página web <https://gefgobernanza.mma.gob.cl/> próximamente serán publicados los informes del proyecto.

9. Por último, respecto a la copia de los correos electrónicos de funcionarios de este Ministerio, le informamos que –conforme la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia contenida, entre otras, en Decisión de Amparo Rol C4704-22 y C6945-22- *“los correos electrónicos son una extensión moderna de la vida privada, en cuanto manifiestan una forma de comunicación de carácter personalísimo, por lo tanto, deben ser protegidos por el derecho a la vida privada, garantía que es base y expresión de la libertad individual y que está íntimamente ligada a la dignidad de las personas, valores fundamentales consagrados en el artículo 1° de la Constitución Política de la República.*

(...) asimismo, los correos electrónicos se enmarcan en la expresión "comunicaciones y documentos privados" que utiliza el artículo 19 N° 5 de la Constitución Política de la República. Son comunicaciones que se transmiten por canales cerrados, no abiertos y tienen emisores y destinatarios acotados, y el hecho de que esos correos sean de funcionarios públicos no constituye por ello una excepción de tutela. En efecto, lo que se protege con esta garantía es la comunicación, sin distinguir si se hace por canales o aparatos financiados por el Estado. Por otra parte, no hay ninguna norma, ni en la Constitución ni en la ley, que pueda interpretarse para marginarlos de esta garantía. Si se aceptara que las comunicaciones de los funcionarios, por el hecho de ser tales, no están protegidas por el artículo 19 N° 5 de la Carta Fundamental, cualquiera podría interceptar, abrir o registrar esas comunicaciones, o cualquiera otra que se generara al interior de la Administración del Estado, como podría ser una comunicación telefónica. Eso sería peligroso no solo para los derechos de los ciudadanos, sino eventualmente también para el interés nacional y la seguridad de la Nación.

(...) En suma, la Ley de Transparencia no tiene la especificidad ni la determinación que le exige la Constitución Política para restringir el derecho que protege las comunicaciones vía correos electrónicos, pues no determina los casos ni las formas en que sería admisible la limitación de este derecho fundamental garantizado por el artículo 19 N° 5 de la Carta Fundamental, en función de resguardar al máximo posible la intimidad y la vida privada de su titular. En efecto, el Tribunal Constitucional en sentencia Rol N° 2246-12, recaída

en recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, de fecha 31 de enero de 2013, razonó que "el acceso a comunicaciones privadas sólo puede permitirlo el legislador cuando sea indispensable para una finalidad de relevancia mayor, cuando sea necesario porque no hay otra alternativa disponible y lícita, bajo premisas estrictas, con una mínima intervención y nunca de manera constante y continua, sino que de forma limitada en el tiempo y siempre de modo específico, señalándose situaciones, personas y hechos." (Énfasis agregado).

En razón de lo anterior, se denegará el acceso a su solicitud.

Todos los archivos que se adjuntan como respuesta a su solicitud se encuentran disponibles en el siguiente enlace

https://mmambiente-my.sharepoint.com/:f/g/personal/solicitudes_ciudadan_mma_gob_cl/Eruog1KyMwdHntNArM1VI5cB1Yykkdd7AaphZi1bGGyxXg?e=QexCLb

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
Ministerio del Medio Ambiente

KEM/KBB/EMG

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente